

Política de Derechos y Obligaciones de las Personas dentro del Instituto Alexander Fleming

El Instituto Alexander Fleming informa los derechos que le corresponden a sus pacientes, así como las obligaciones que deben cumplir las personas - pacientes, familiares, acompañantes, proveedores y público en general -, mientras se encuentren dentro del ámbito de la Institución. Algunos de estos derechos se encuentran establecidos por las leyes y normas nacionales, a los que el IAF incorporó otros que constituyen un eje central del modelo de atención centrado en las personas adoptado por la organización.

Derechos:

- Recibir atención médica de calidad, sin discriminación alguna
- Ser tratados con dignidad y respeto por su intimidad
- Ser registrado y nombrado de acuerdo a su identidad de género
- Recibir información clara y oportuna sobre su enfermedad, tratamientos disponibles, y/o elegir no recibirla
- Participar en las decisiones sobre su atención médica
- Dar su consentimiento informado, revocarlo o negarse a recibir tratamientos, sin necesidad de dar explicaciones
- Que se mantenga la confidencialidad de su información sanitaria
- Acceder a su historia clínica
- Solicitar una segunda opinión médica
- Recibir servicios de soporte espiritual, en línea con sus creencias
- Formalizar sus directivas anticipadas para indicar sus preferencias acerca de su cuidado médico (*)
- Rechazar tratamientos que prolonguen la vida artificialmente
- Realizar presentaciones relacionadas con la observación de los derechos enunciados y a cualquier falta a principios éticos que estime se produzcan durante su atención
- Contar con asistencia personalizada en caso de pacientes sin acompañantes que presenten capacidades diferentes, dificultades sensoriales y/o sean personas mayores, a fin de facilitar el traslado interno y las gestiones necesarias para su atención.

Obligaciones:

- Brindar información veraz y completa sobre su salud
- Tratar con respeto al personal de los equipos de atención, a otros pacientes y a las personas que se encuentren en la institución
- Colaborar con las indicaciones de médicos, enfermeros, técnicos y otros integrantes de la institución relacionadas con comportamiento seguro: uso de elementos de protección, restricciones de acceso, circulación y horarios, prohibición de fumar, por ejemplo.
- Cuidar los elementos que le brinde la institución, (ropa de cama, mobiliario, equipamiento utilizado durante su atención y tratamiento)
- Cumplir con las citas y/o notificar al médico o institución en caso de no poder asistir a una cita programada
- Comunicar su decisión de no continuar los tratamientos prescritos
- Firmar documentación y alta voluntaria -si correspondiere-, en casos de no aceptación de las indicaciones diagnóstico-terapéuticas

Las autoridades del IAF, se comprometen con la formación de sus recursos humanos, a fin de que observen las pautas que garantizan el cumplimiento de sus derechos y a facilitar instancias para el tratamiento de situaciones no conformes.

(*) La Ley 26.742 exige que las Directivas Anticipadas se establezcan por escrito ante escribano público o juzgados de primera instancia, para lo cual se requerirá de la presencia de dos (2) testigos. En caso que no Ud. o su familia no cuenten con un profesional de confianza, el IAF puede facilitarle un contacto. Los costos asociados correrán por cuenta del paciente o familia.